

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación: Máster universitario en Abogacía y Procura

Universidad: Universitat Internacional de Catalunya

La Comisión Específica de **Ciencias Sociales 1** de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas, en la sesión de **17 de mayo de 2023**, ha evaluado la propuesta de plan de estudios remitida por el Consejo de Universidades y emite el siguiente informe **FAVORABLE**:

Descripción, objetivos formativos y justificación del título

La Institución proporciona información básica sobre la titulación, que incluye su denominación, ámbito de conocimiento, universidad y centro responsable, la oferta de plazas de nuevo ingreso y la modalidad de enseñanza. En concreto, consta de 90 ECTS y se ofrecen 30 plazas de nuevo ingreso en modalidad presencial. El ámbito de conocimiento es “Derecho y especialidades jurídicas”.

La denominación de la titulación es compatible con su nivel educativo establecido en el Marco catalán de calificaciones de la enseñanza superior (MCQES) y respeta la normativa legal vigente. Además, es coherente con su ámbito de conocimiento, y no da lugar a errores sobre sus efectos académicos, ni a confusiones sobre su contenido y, en su caso, efecto profesional.

El interés académico, científico, profesional y social de la titulación se justifica adecuadamente. El programa formativo es homologable internacionalmente y se incardina en la planificación estratégica de la universidad y del Sistema universitario catalán. No obstante, llama la atención que ya en 2009 se celebraran reuniones, en relación con el Máster de Abogacía y Procura, tendentes a la selección y constitución formal del equipo (curso 2009-2010), al diseño del Máster y de sus contenidos (curso 2010-2011), a la elaboración de la memoria del Máster y la correspondiente probación oficial (curso 2011-2012); esperándose, en fin, su inicio formal el curso 2012-2013. La Comisión entiende que hace referencia al antiguo Máster en Abogacía. En este caso, se recomienda corregir la memoria.

Los objetivos formativos y el perfil de graduación están bien definidos y son coherentes con la disciplina de la titulación y también, en su caso, con su ámbito profesional.

También se identifican las actividades profesionales reguladas para las que habilita la titulación, tal como establece la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, según el cual las personas que deseen ejercer las profesiones de Abogacía o Procura deberán obtener el título profesional correspondiente.

Resultados de aprendizaje

El perfil de aprendizaje está correctamente formulado en resultados de aprendizaje específicos y evaluables, que incluyen conocimientos, habilidades y competencias. Dichos resultados de aprendizaje se corresponden con los que establece el MCQES para el nivel educativo de la titulación y son coherentes con el ámbito de conocimiento del programa.

Los resultados de aprendizaje son coherentes con la denominación del título, así como con los objetivos formativos y el perfil de graduación definidos.

Se ha incorporado la perspectiva de género en el perfil de aprendizaje.

Admisión, reconocimiento y movilidad

La Institución proporciona información sobre la normativa y los procedimientos generales de acceso del estudiantado a la titulación.

El perfil de ingreso está correctamente definido, y es coherente con los criterios y procedimientos de admisión específicos de la titulación. Dichos criterios de admisión son generalmente adecuados y pertinentes para el nivel MECES de la titulación y los resultados de aprendizaje pretendidos. El acceso contempla la superación de unas pruebas de admisión propias de la titulación. En concreto, se valorará el expediente académico (40%); la entrevista personal (30%); la carta de exposición de motivos personales para la elección del máster (15%); y una prueba escrita (15%). En relación con la prueba de admisión consistente en una entrevista personal, la Comisión considera que se debe aportar más información sobre los criterios que servirán para evaluarla.

La Institución proporciona información sobre los criterios generales y la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos.

Finalmente, se informa sobre los programas y acuerdos de movilidad a disposición del estudiantado propio y de acogida. Sin embargo, no se contemplan acciones de movilidad específicas para la titulación.

Planificación de las enseñanzas

La Institución proporciona información sobre las materias y asignaturas que componen el plan de estudios y su secuencia. La propuesta formativa se ajusta a la disciplina, es

homologable internacionalmente y mantiene plena coherencia con los objetivos formativos y el perfil de aprendizaje de la titulación. Además, la carga de trabajo prevista para el estudiantado es razonable, y existe una correcta aplicación de la normativa.

Los resultados de aprendizaje que el estudiantado debe alcanzar en cada una de las materias se formulan de forma clara, son pertinentes a la disciplina y específicos de la materia, y son fácilmente evaluables. No obstante, si bien se ha incorporado la perspectiva de género en los resultados de aprendizaje de la titulación, no se ha trasladado a nivel de materia, por lo que no se justifica como la totalidad del estudiantado alcanzará los RA de titulación relativos a la perspectiva de género.

Las actividades formativas y metodologías docentes que se proponen son adecuadas para el nivel educativo, disciplina de la titulación y modalidad de impartición. Permiten el logro progresivo y coherente de los resultados de aprendizaje y las materias del plan de estudios. Además, los sistemas de evaluación son pertinentes para certificar el alcance del perfil de aprendizaje por parte del estudiantado.

Finalmente, se informa adecuadamente sobre las características del TFM y las prácticas académicas externas. Su planteamiento es coherente con los objetivos formativos de la titulación, y se supervisa y evalúa con criterios pertinentes y adecuados.

Por lo que respecta a las prácticas académicas externas, se adecuan a los contenidos de la titulación. No obstante, la Comisión recomienda incluir en la memoria los objetivos reseñados en el artículo 13.2 del RD 64/2023 así como concretar el sistema de tutorización de las prácticas al que hace referencia el artículo 15 del RD 64/2003.

Personal académico y de apoyo a la docencia

La institución proporciona información sobre el profesorado y los recursos humanos de apoyo a la docencia previstos para impartir la titulación. El profesorado dispone de un perfil académico y profesional adecuado a las características y requisitos de la titulación, y es suficiente con relación al número de estudiantes previsto.

La Universidad aporta un cuadro de profesorado en el que constan 7 docentes que carecen de formación jurídica, 6 de los cuales constan como profesionales. En este último caso se estaría incumpliendo con lo establecido en el RD 64/2023, puesto que el artículo 12 establece que los profesionales que impartan docencia serán profesionales de la abogacía y la procura. Por ello, la institución deberá tomar medidas para que el perfil de los profesionales se ajuste a lo establecido en el RD 64/2023.

Además, se debe aportar información para conocer el número de profesionales de la abogacía y de la procura y dar cumplimiento así al art. 12.1 del RD 64/2023 que establece “dentro del grupo de profesionales de la abogacía y la procura, se mantendrá una

proporción ajustada a los contenidos de cada profesión en el plan de estudios”. También, se recomienda incluir información sobre el perfil del profesorado profesional (abogacía o procura) en las tablas de profesorado por áreas o ámbito de conocimiento. Y, finalmente, se recomienda describir el perfil del profesional que va a estar al frente del equipo de tutores de prácticas externas alineado con lo establecido en el art. 15 RD 64/2023.

Por lo que respecta a los méritos de investigación/profesionales del profesorado, son relevantes, y sus actividades se desarrollan en el ámbito concreto de las materias del máster.

Además, el personal de apoyo a la docencia es suficiente y adecuado a las características y requisitos de la titulación.

Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

La Institución informa sobre los recursos materiales y servicios para el aprendizaje. Las instalaciones e infraestructuras educativas disponibles para la titulación son pertinentes para desarrollar las actividades formativas previstas y suficientes respecto al número de estudiantes.

Los servicios y recursos de apoyo al aprendizaje son coherentes con la disciplina, la metodología docente y las necesidades de aprendizaje del programa formativo.

En relación con las prácticas académicas, la universidad informa que se han formado convenios, tanto con el Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona, como con el Ilustre colegio de Procuradores de Barcelona, tal y como estipula el citado Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero. Se deberán aportar los convenios con ambas instituciones con el fin de garantizar las prácticas al estudiantado.

Calendario de implantación

La Institución informa del calendario de implantación.

Se informa también del plan de estudios que se extingue con la implantación del título, y el procedimiento de adaptación de los estudiantes procedentes de planes de estudios en extinción es adecuado.

Sistema interno de garantía de la calidad

La institución tiene implantado un Sistema interno de garantía de la calidad (SIGC) que permite el control, revisión y mejora del título propuesto.

Los medios de información pública ofrecen información relevante para los grupos de interés de la titulación.

Resultados del informe

La Comisión considera que la institución debe realizar, a lo largo de la implantación del título, un seguimiento especial de las siguientes **áreas de mejora**:

- Aportar más información sobre los criterios que servirán para evaluar la prueba de admisión consistente en una entrevista personal.
- Trasladar y concretar los resultados de aprendizaje relativos a perspectiva de género, de nivel de titulación, a nivel de materia.
- Tomar medidas para que el perfil de los profesionales se ajuste a lo establecido en el RD 64/2023.
- Aportar información para conocer el número de profesionales de la abogacía y de la procura y dar cumplimiento así al art. 12.1 del RD 64/2023.
- Aportar los convenios con el Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona y con el Ilustre colegio de Procuradores de Barcelona.

La Comisión ofrece a la Institución las siguientes **recomendaciones**, que pueden ser consideradas para su implantación inmediata o futura:

- Eliminar la información histórica que no es relativa al máster de Abogacía y Procura.
- Incluir información sobre el perfil del profesorado profesional (abogacía o procura) en las tablas de profesorado por áreas o ámbito de conocimiento.
- Describir el perfil del profesional que va a estar al frente del equipo de tutores de prácticas externas alineado con lo establecido en el art. 15 RD 64/2023.
- Incluir en la memoria los objetivos reseñados en el artículo 13.2 del RD 64/2023 y concretar el sistema de tutorización de las prácticas al que hace referencia el artículo 15 del RD 64/2003.

La presidenta de la Comisión Específica de Ciencias Sociales 1

Irene Delgado Sotillos